



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

El Colegio Oficial de Bachillerato

Carlos Meisel

(Aprobado por Resolución No. 3913 de Oct. 28 de 1.969)

emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Antonio Bilbao Cardona

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media en la modalidad de Bachillerato Académico y cumpliéndose todos los requisitos exigidos por las normas vigentes le confiere el Título de

Bachiller Académico

La Rectora,

Firma y Sello

La Secretaria,

Carlos Meisel
Car. Barrios

Firma y Sello

Barranquilla, 27 de Diciembre de 1.975

Gobernación del Departamento del Atlántico

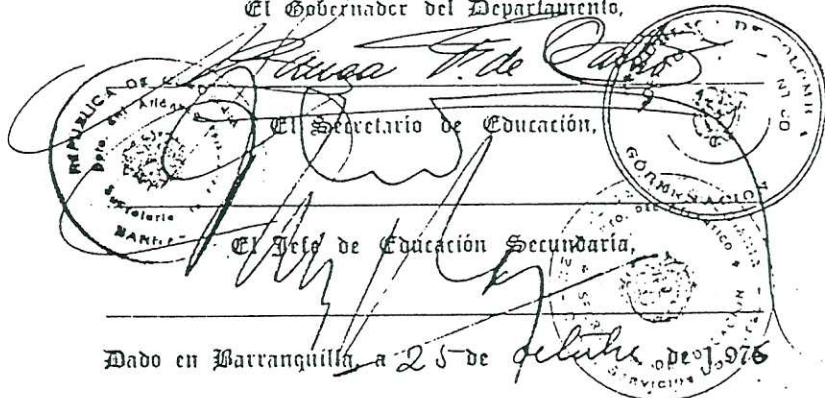
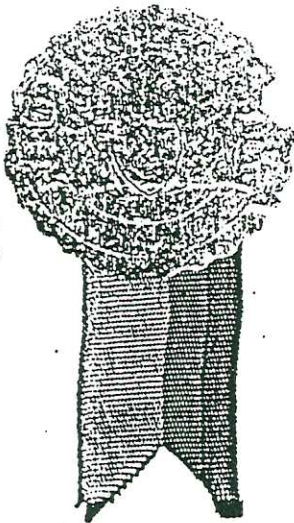
Anotado al folio 37 del Libro de Registro No. 35

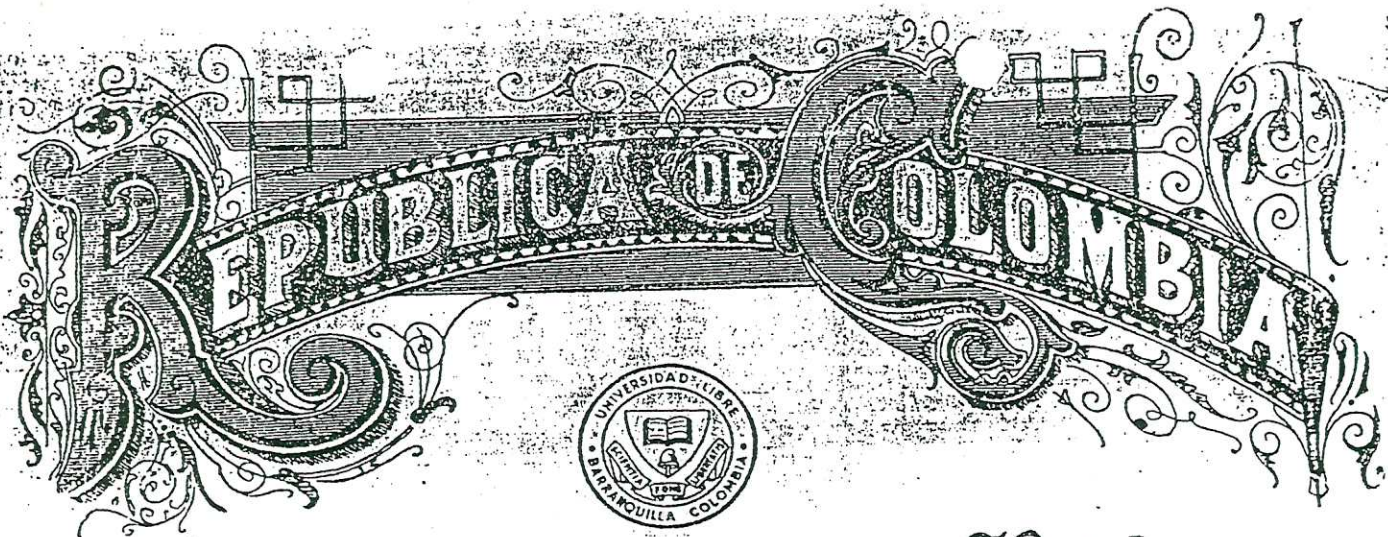
El Gobernador del Departamento,

El Secretario de Educación,

El Jefe de Educación Secundaria,

Dado en Barranquilla a 25 de octubre de 1975





Universidad Libre

Seccional del Atlántico

La Facultad de Medicina, representada por la Consiliatura, el Rector, el Decano, y el Consejo Directivo, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y en nombre de la República de Colombia otorga el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

Antonio José Bilbao Cardona

con C. C. No. 8.671.951 de Barranquilla

En atención a que ha hecho los estudios reglamentarios. En consecuencia testifica que es idóneo para ejercer su profesión en todos los niveles e instancias.

En fe de lo expuesto se le expide el presente

DIPLOMA

Que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla, a _____ de _____ de 198

El Rector _____
El Secretario Genl. _____
Registrado al folio No. 997 del Libro de
Diplomas No. 11 de la Universidad Libre
Barranquilla, Julio 19 de 1988.
Ministerio de Educación: _____
Ciudad y fecha _____
Reconoce este Diploma para los efectos legales
El Ministro _____
Anotado al folio _____ del Lib. No. _____

El Decano H. Trillo
El Secretario de la Facultad H. V. V. V.
El Gobernador del Departamento del Atlántico _____
El Jefe de Educación Médica [Signature]

Secretaría de Educación: _____
Barranquilla, _____
Registrado bajo el No. _____
Del Libro No. _____
Folio No. _____
El Secretario de Educ. _____
Barranquilla, _____
Ministerio de Salud Pública _____
Profesiones Médicas y Auxiliares _____
Reconoce el Título para efectos legales.
Ciudad y fecha _____
Resolución No. _____

UNIVERSIDAD LIBRE

SECCIONAL DEL ATLANTICO

FACULTAD DE MEDICINA

DECANATURA



BARRANQUILLA
CARRERA 46 No. 48-170
TELEGRAFO: UNILIBRE
TELEFONO: 415-109
A. AEREO 1752

ACTA DE GRADO No. 997 ✓

Décima cuarta
Promoción 1.98 8

Graduación, Julio 19 de 1.98 8
Ceremonia Solemne.

En la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Julio de 1.98 8, se instaló en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Libre de Colombia- Seccional del Atlántico, aprobada mediante Resolución No. 2519 de Dic. 16 de 1.98 3, del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), el Honorable Consejo Directivo, y considerando que el alumno:

BILBAO CARDONA ANTONIO JOSE C.C. No. 8.671.951 de Barranquilla ✓

llenó previamente todos los requisitos que las normas legales y los reglamentos de la Universidad exigen, resuelve otorgarle el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

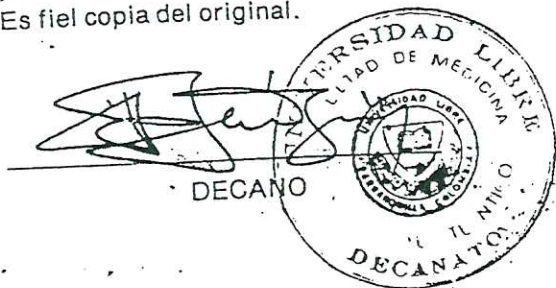
según las disposiciones vigentes.

El Secretario dió lectura a las calificaciones obtenidas durante seis (6) años de estudio y el promedio obtenido fué aprobado así:

TRES SEIS CINCO (3.65) ✓

El Rector de la Universidad Libre de Colombia, Doctor ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO, en nombre de la República de Colombia y de la Universidad, por el Ministerio de la Ley, toma el juramento de rigor y hace entrega del respectivo diploma.

En testimonio de todo lo expuesto, se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido,
Decano (Fdo) DR ANTONIO BELTRAN GALINDO
y Secretario Académico (Fdo) DR RICARDO SAAD ISSA
Es fiel copia del original.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE EDUCACION

EL GRUPO ATENCION AL PUBLICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A :

No.

0036921

QUE, ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA . CON C.C. N° 8.671.951 B/QUILLA
TIENE REGISTRADO SU TITULO DE MEDICO Y CIRUJANO ..
EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD LIBRE . DE FECHA JULIO 19 de 1.988
Y ANOTADO AL FOLIO N° 135 DEL LIBRO N° 76 REGISTRO N° 6645 DE FECHA IV-11-95
EL TITULO IMPLICA 6 AÑOS DE ESTUDIOS EN EL NIVEL SUPERIOR.

OBSERVACIONES

BARRANQUILLA ABRIL 24 de 1.995.

JANETH MARIA DAMS OJEDA.

REVISADO POR

MSB.

JUAN HERNANDEZ GARCIA.

FIRMA AUTORIZADA



Association of emergency
medical technicians of the
Caribbean



CÓDIGO 01192

ANTONIO BILBAO CARDONA

C.C 8.671.951

ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE URGENCIAS MEDICAS DEL CARIBE S.A.
le expide la presente CONSTANCIA DE APROBACION del curso de:
Reanimación cardiopulmonar rccp

BASIC LIFE SUPPORT. BLS
ADVANCE CARDIAC LIFE SUPPORT. ACLS

VALIDO: DOS AÑOS

Finalizado en la Ciudad Manatí el día 20 de Mayo - DE 2017
Con una intensidad Académica de 48 horas.

El curso sigue los lineamientos establecidos por la American Heart Association,
organismo que establece los parámetros y manejos universales de la reanimación

Contacto: atumc2015@hotmail.com

Tec: 3016729738



AVALADO POR INSTITUTO DE
ESTUDIOS PARA LA SALUD


Julio Cesar Barros Venera
Presidente de ATUMC
Cordinador Academico de IES - Instructor



Republica de Colombia
Veeduría Ciudadana de Colombia
CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA



**Gobernación
del Atlántico**



FUIID
Fundación Para la Investigación
E Inversión En Desarrollo

**LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN COORDINACIÓN CON LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO “FUIID”**

CERTIFICA QUE:

Antonia Jose Bilbao Cardona

Participó en la capacitación al talento humano: EN SALUD EN LAS GUÍAS DE ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA HIPERTENSIÓN Y DIABETES.

Celebrado en la Ciudad de Barranquilla, los días 02 y 03 de Agosto del Año 2017.

Con una intensidad de dieciseis (16) Horas.

ARILIS RUIZ MEDINA

Subsecretaria De Salud Pública Dptal

MARÍA EUGENIA FADUL MOGOLLON

Representante Legal de FUIID



NIT. 900308924-9

Association of emergency
medical technicians of the
Caribbean



CÓDIGO 01540

ANTONIO BILBAO CARDONA

C.C 8.671.951

ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE URGENCIAS MEDICAS DEL CARIBE S.A.

le expide la presente CONSTANCIA DE APROBACION del curso de:

Atención integral en salud a las víctimas de violencia sexuales

MARCO LEGAL RESOLUCION 0459 DEL 2012

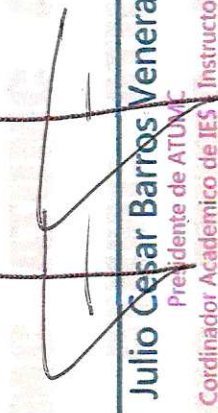
Finalizado en la Ciudad **Manatí** el día **02** de **09** DE **2017**
Con una intensidad Académica de **40** horas.

Atumc2015@hotmail.com

www.atumc.com



AVALADO POR INSTITUTO DE
ESTUDIOS PARA LA SALUD


Julio Cesar Barros Venera
Presidente de ATUMC
Cordinador Academico de IES Instructor



República de Colombia
Veeduría Ciudadana de Colombia
CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA



LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

ANTONIO J. BILBAO CARDONA.

C.C. No. 8671951

Asistió a la capacitación relacionada con escenarios de simulación en código rojo dirigido a la red pública responsables de la atención de morbilidad materna como estrategia para la reducción de morbilidad materna en el Departamento del Atlántico.

Con una intensidad de 24 horas,
realizado en Barranquilla los días 16, 17 y 18 de Octubre del 2019

DR. HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asesoría y Asistencia
en Seguridad Social en Salud

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, MANEJO CLÍNICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE
PACIENTES AFECTADOS POR TUBERCULOSIS

DADO EN MANATÍ A LOS (11) DÍAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros De La Hoz

Dalíneth Oliveros De La Hoz
Facilitadora

EL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Certifica que:

Antonio Bilbao

Asistió en calidad de:

PARTICIPANTE

DURANTE LA JORNADA DE EDUCACIÓN MEDICA CONTINUA HIPERTENSIÓN
ARTERIAL Y FALLA CARDIACA, CELEBRADA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE
MALAMBO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017
CON UNA INTENSIDAD DE 5 HORAS

Abad Silveira

ABAD SILVEIRA

Médico Programa Estilo de Vida Saludable

Arilis Ruiz Medina

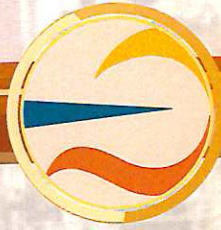
ARILIS RUIZ MEDINA

Sub Secretaria de Salud Departamental

Club Herrera

CLUBER HERRERA

Médico Secretaria de Salud Departamental



NOVARTIS



Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**

EL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao C.

ASISTIÓ EN CALIDAD DE:
PARTICIPANTE

DURANTE LA JORNADA DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA SOBRE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA,
HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y FALLA CARDÍACA CELEBRADA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTO TOMÁS
EL DÍA DE 18 MAYO 2018 CON UNA INTENSIDAD DE 5 HORAS.



ABAD SILVEIRA
MÉDICO PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE



ARILES RUÍZ MEDINA
SUB SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



CLUBER HERRERA
MÉDICO SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL





LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que: **ANTONIO BILBAO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.671.951
Asistió al Taller de Capacitación Dirigida a la Red de Pública en **Temas de Misión Médica, Derecho Internacional Humanitario.**

Con una intensidad horaria de Dieciséis (16) Horas.

HERNANDO JOSE VILORIA ELJACH.
Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social.

Para mayor constancia se expide en Barranquilla - Atlántico a los Treinta (30) días del mes de Junio del 2017.

JORGE ARTURO CUBIDES GRANADOS.
Tallerista.

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Co. 45 y 46, Teléfono (57) 313.027.016
Fax (57) 313.027.414 Barranquilla - Atlántico





Gobernación
del Atlántico



LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona.

C.C No. 8.671.951

Asistió al Curso Taller de Capacitación sobre principios de entrenamiento para la aplicación de diagramas de flujo en el manejo de emergencias obstétricas.

Con una intensidad horaria de Dieciséis (16) Horas. Los días 20 y 21 de Junio 2019.

Para mayor constancia se expide en Barranquilla -Atlántico a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2019.

HERNANDO JOSE VILORIA ELJACH.

Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social.

KAREN CARABALLO ROMERO

Directora ejecutiva



Gobernación
del Atlántico



FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO
CAMINOS DEL PROGRESO

La Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social del Departamento del Atlántico y la Fundación para el Desarrollo Caminos del Progreso

Certifica que:

Antonio Bilbao Cardona

C.C. No. 867.1954

CON UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS DE LA LEY 1805 DE
AGOSTO 4 DE 2016, A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO NACIONAL
AMPLIA LA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA DONACIÓN Y MODIFICA LOS
CONTENIDOS DE LA LEY 73 DE 1988 Y LA LEY 919 DE 2004

HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asesoría y Asistencia
en Seguridad Social

Barranquilla, Sept. 26 de 2019

MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ
Representante Legal

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PANDEMIA POR COVID-19
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DIAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalinet Oliveros De La Hoz

Dalinet Oliveros De La Hoz
Facilitadora



CORPORACION AMIGOS DEL PROGRESO Y EL DESARROLLO
"CAPRODE"
NIT: 819.006.938-1



CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DEL
EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DÍAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros

Dalíneth Oliveros
Facilitadora



CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL

ANTONIO JOSÉ BILBAO CARDONA

Participó en el Seminario

**“MODIFICACIONES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA”**

Realizado en Bogotá los días 28 y 29 de Enero del 2003

E. Card.

Bogotá, Enero 29 de 2003

COORDINACIÓN DEL SEMINARIO

CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL LTDA.



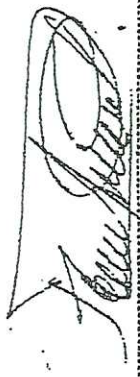
La Universidad Libre de Colombia
Seccional del Atlántico
Facultad de Medicina

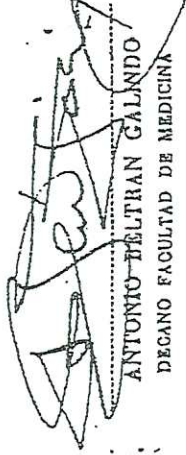
Certifica que:

DOCTOR ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA

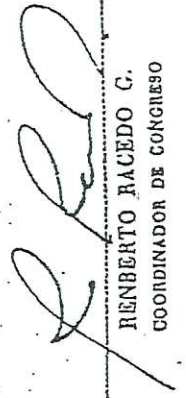
Asistió al 3er. Congreso de Argencinas en Medicina, realizado durante los días 27, 28 y 29 de

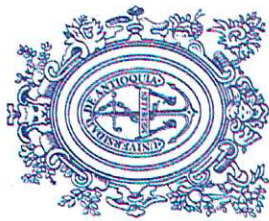
Octubre de 1988, en la Ciudad de Barranquilla.


FERMIN ZURBARAN BARRAZA, M. D.
PRESIDENTE CONSEJO
DIR. SECCIONAL


ANTONIO BELTRAN GALINDO
DECANO FACULTAD DE MEDICINA


HENRY TRILLOS NAUZA
JEFE DE EDUCACION MEDICA


RENBERTO RACEDO C.
COORDINADOR DE CONGRESO



"IPS UNIVERSITARIA"
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

La IPS UNIVERSITARIA certifica que:

ANTONIO BILBAO CARDONA

*Asistió al Seminario Taller "Protegiendo a nuestras Gestantes, por una maternidad segura"
Con el objetivo de cuidar de manera integral a la mujer embarazada.*

*Esta capacitación se desarrolló los días 31 de marzo, 1, 2 y 6 de abril del año 2016 con una
intensidad horaria de 08 horas.*

Belenaga J.
ELOINA GOENAGA
Jefe de Salud Ambiental
Secretaría de Salud Distrital

Sylena Chiquillo
SYLENA CHIQUILLO
Directora
IPS UNIVERSITARIA Sede Barranquilla

Liseth Mancera Gutiérrez
LISETH MANCERA GUTIÉRREZ
Coordinadora APS & PYP



CORPORACION AMIGOS DEL PROGRESO Y EL DESARROLLO
"CAPRODE"
NIT: 819.006.938-1



CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE ALTERACIONES DE LA SALUD VISUAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DIAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derly Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros De la Hoz

Dalíneth Oliveros De La Hoz
Facilitadora



CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona.

C. C. No. 8671951

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE SIGNOS DE ALARMA PARA CONDUCTA SUICIDA

DADO EN MANATÍ A LOS (26) DÍAS DEL MES (NOVIEMBRE) 2022 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS.

Derly's Ramos D.

DERLYS RAMOS DE LA HOZ
Secretaría de Salud Municipal

Dalyneth Oliveros D.

DALYNETH OLIVEROS DE LA HOZ
Facilitadora



CERTIFICA QUE:

Antonio José Bilbao Caudona

C. C. No. 8671951

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE GUÍAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DEL EMBARAZO PARTO Y PUERPERIO.

DADO EN MANATÍ A LOS (26) DÍAS DEL MES (NOVIEMBRE) 2022 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (6) HORAS.

Derlys Ramos
DERLYS RAMOS DE LA HOZ
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros
DALINETH OLIVEROS DE LA HOZ
Facilitadora

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE RPMS Y LA RIAMP,
DADO EN MANATÍ A LOS (24) DIAS DEL MES (11) 2023 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros D.

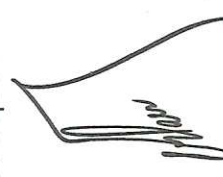
Dalíneth Oliveros
Facilitadora



PhD Elsa Ávila y Master Coach Edmundo Velasco
Otorgan el presente reconocimiento a:

Antonio José Bilbao Cardona

En virtud de haber completado el curso de
INTRODUCCIÓN AL COACHING CON PNL
Cumpliendo con su asistencia a diez clases por internet
y completando más de veinte horas de estudio.


EDMUNDO Velasco
Fundador y Director de la
Escuela Superior de PNL


ELSA Ávila
Co-Directora de la
Escuela Superior de PNL



México | noviembre del 2023



**LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REFORMADA**



**LA CORPORACIÓN EDUCATIVA
Y
ESCENARIOS PARA LA PAZ**

Certifican que:

ANTONIO BILBAO

CC 8.671.951

Participó en el Seminario:

“Política Cultural y Ambiental, Organización Política y Movilización de Masas”

Finalizando exitosamente, con una intensidad horaria de 10 horas presenciales;
en el marco de la construcción académico social del Movimiento Colombia Humana y
su futura Escuela de Formación Política en el departamento del Atlántico*

Se expide la presente certificación a los 14 días del mes de Julio de 2018 en la ciudad de Barranquilla - Colombia


Milton Mejía Camargo
Programa de Desarrollo y Paz
Corporación Universitaria Reformada


Javier García Felizzola
Director Académico
Corporación Escenarios para la Paz

MOVIMIENTO POLÍTICO

COLOMBIA

HUMANANA

**LAS DELEGACIONES DE BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO
ASISTENTES A LA**

**ASAMBLEA NACIONAL FUNDACIONAL
DEL MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA**

**REALIZADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA
PLAZA DE BOLÍVAR EN BOGOTÁ COLOMBIA**

HACE SABER QUE

ANTONIO JOSE BILBAO CARDENA

C.C. 8.671.951

**ASISTIÓ Y PARTICIPO COMO DELEGADO Y FUNDADOR
Y QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTATUS APROBADOS.**

Gustavo Petro Urrego

PRESIDENTE MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: hospitaldemanati.s@hotmail.com

NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVICIO No.	OS2025-C0023	FECHA	1 ABRIL DE 2025
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLANTICO	NIT	802.010.401-2
Representante Legal	ELIS MARIA FONSECA PACHECO	Identificación	C.C. 1.042.971.923
Contratista:	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA	Identificación	C.C. 8.671.951
Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2º estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6º al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de Enero 27 de 2015, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 14, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, ORDEN DE SERVICIO o de COMPRA, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI		
Detalle del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual: 1. Prestar la atención a los usuarios en Urgencia con sujeción estricta con los criterios y suficiencia profesional de acuerdo con las guías y protocolos que rigen para la entidad y el Sistema de Seguridad Social, dentro de los términos estipulados en los mismos. 2. Recibo y entrega de turnos, de los procesos de Medicina General en Urgencias, Hospitalización, y Sala de Partos, según demanda del HOSPITAL en el horario y días que se establezca, de acuerdo con el profesional del área asistencial. 3. Realización de procedimientos menores, en área de urgencia, hospitalización, y sala de parto, con el manejo de registros clínicos y de administración de medicamentos 4. Prestar los servicios médicos, bajo los criterios de calidad fijados por la ESE, y de las prácticas profesionales de general aceptación, conservando los principios de ética médica, sin ningún tipo de discriminación, frente a otros pacientes que atienda. 5. Expedir los certificados de incapacidad a que diere lugar el proceso de atención del usuario, el periodo de incapacidad se fijara dentro de un marco de racionalidad científica y con base en los protocolos disponibles y en las normas establecidas por la ESE 6. Atender los requerimientos del sistema de información de la ESES con fines estadísticos, legales y de facturación 7. Atender las instrucciones que le imparta la supervisión, de la E.S.E Hospital de Manatí 8. 6. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional		
	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo		
	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.831.998.00)		
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en tres pagos mensuales, cuyo valor corresponderá a los turnos programados y efectivamente cumplidos, en el mismo periodo, por concepto de honorarios.		
	Valor turno en urgencia:		



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **8671951** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8671951
NOMBRES Y APELLIDOS	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE EL SERVICIO SUSPENDIDO
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	INCONSISTENCIA EN PAGOS DE COTIZACION OBLIGATORIA
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	60
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 09/07/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

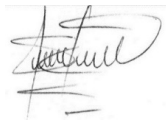
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8671951**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de julio de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 8671951, expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas. Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Manatí. Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales. Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E Hospital Local de Manatí Atlántico, julio 08 de 2025.

Firma:



Nombre: **Antonio Jose Bilbao Cardona**
C.C 8.671.951 de Barranquilla

Manatí, julio 08 de 2025

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Yo, **Antonio Jose Bilbao Cardona**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **8.671.951**, expedida en Manatí Atlántico, en consideración que el artículo 15 de la Constitución Política establece que **“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar”**, y de acuerdo con lo establecido por el literal C del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de los datos personales, en cuanto al principio de libertad **“el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expresa e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.”** Manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la E.S.E Hospital de Manatí, para cargar mis documentos personales en la plataforma SECOP II, para los fines pertinentes.

Cordialmente

Antonio Bilbao C.

Antonio Jose Bilbao Cardona
Cedula: 8.671.951 de Barranquilla
Dirección: Calle 7 # 5D - 07
Teléfono: 3126364514



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

El Colegio Oficial de Bachillerato

Carlos Meisel

(Aprobado por Resolución No. 3913 de Oct. 28 de 1.969)

emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Antonio Bilbao Cardona

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media en la modalidad de Bachillerato Académico y cumpliéndose todos los requisitos exigidos por las normas vigentes le confiere el Título de

Bachiller Académico

La Rectora,

Firma y Sello

La Secretaria,

Carlos Meisel
Car. Barrios

Firma y Sello

Barranquilla, 27 de Diciembre de 1.975

Gobernación del Departamento del Atlántico

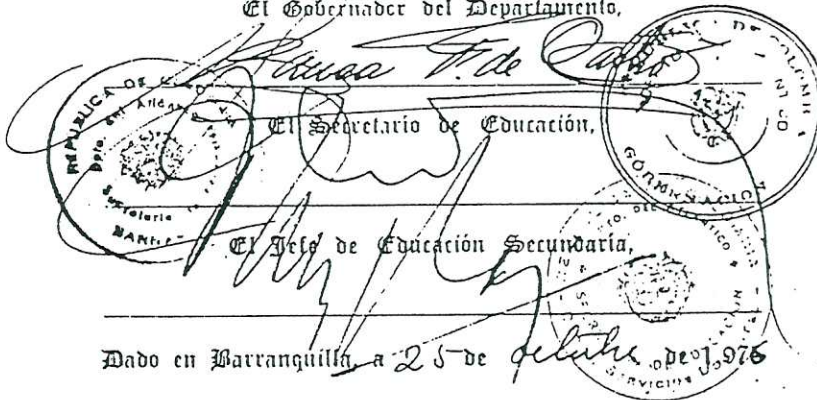
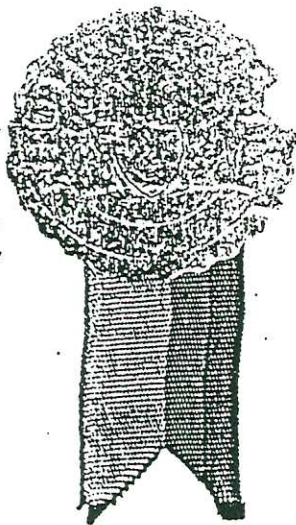
Anotado al folio 37 del Libro de Registro No. 35

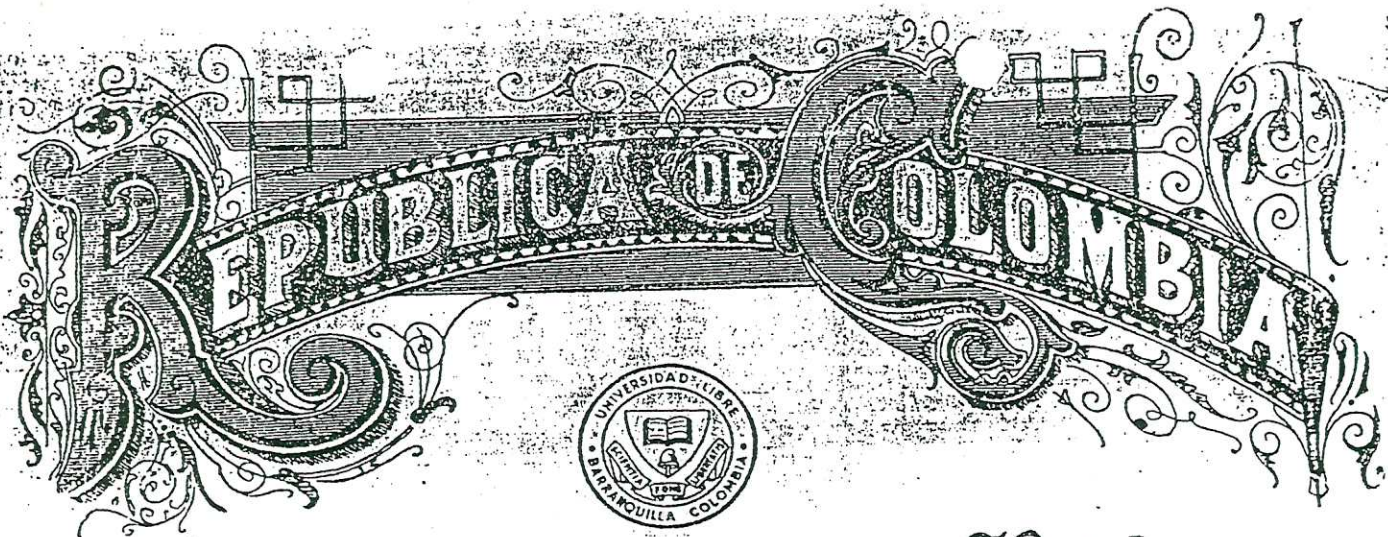
El Gobernador del Departamento,

El Secretario de Educación,

El Jefe de Educación Secundaria,

Dado en Barranquilla a 25 de octubre de 1975





Universidad Libre

Seccional del Atlántico

La Facultad de Medicina, representada por la Consiliatura, el Rector, el Decano, y el Consejo Directivo, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y en nombre de la República de Colombia otorga el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

Antonio José Bilbao Cardona

con C. C. No. 8.671.951 de Barranquilla

En atención a que ha hecho los estudios reglamentarios. En consecuencia testifica que es idóneo para ejercer su profesión en todos los niveles e instancias.

En fe de lo expuesto se le expide el presente

DIPLOMA

Que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla, a _____ de _____ de 198

El Rector _____
El Secretario Genl. _____
Registrado al folio No. 997 del Libro de
Diplomas No. 11 de la Universidad Libre
Barranquilla, Julio 19 de 1988.
Ministerio de Educación: _____
Ciudad y fecha _____
Reconoce este Diploma para los efectos legales
El Ministro _____
Anotado al folio _____ del Lib. No. _____

El Decano H. Trillo
El Secretario de la Facultad H. V. V. V.
El Gobernador del Departamento del Atlántico _____
El Jefe de Educación Médica [Signature]

Secretaría de Educación: _____
Barranquilla, _____
Registrado bajo el No. _____
Del Libro No. _____
Folio No. _____
El Secretario de Educ. _____
Barranquilla, _____
Ministerio de Salud Pública _____
Profesiones Médicas y Auxiliares _____
Reconoce el Título para efectos legales.
Ciudad y fecha _____
Resolución No. _____

UNIVERSIDAD LIBRE

SECCIONAL DEL ATLANTICO

FACULTAD DE MEDICINA

DECANATURA



BARRANQUILLA
CARRERA 46 No. 48-170
TELEGRAFO: UNILIBRE
TELEFONO: 415-109
A. AEREO 1752

ACTA DE GRADO No. 997 ✓

Décima cuarta
Promoción 1.98 8

Graduación, Julio 19 de 1.98 8
Ceremonia Solemne.

En la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Julio de 1.98 8, se instaló en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Libre de Colombia- Seccional del Atlántico, aprobada mediante Resolución No. 2519 de Dic. 16 de 1.98 3, del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), el Honorable Consejo Directivo, y considerando que el alumno:

BILBAO CARDONA ANTONIO JOSE C.C. No. 8.671.951 de Barranquilla ✓

llenó previamente todos los requisitos que las normas legales y los reglamentos de la Universidad exigen, resuelve otorgarle el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

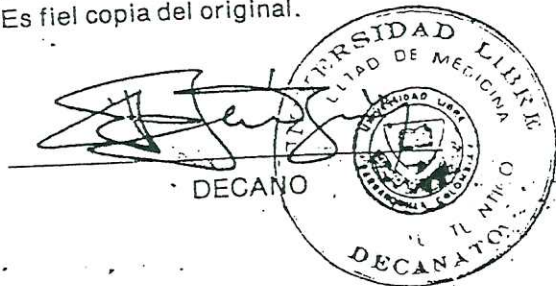
según las disposiciones vigentes.

El Secretario dió lectura a las calificaciones obtenidas durante seis (6) años de estudio y el promedio obtenido fué aprobado así:

TRES SEIS CINCO (3.65) ✓

El Rector de la Universidad Libre de Colombia, Doctor ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO, en nombre de la República de Colombia y de la Universidad, por el Ministerio de la Ley, toma el juramento de rigor y hace entrega del respectivo diploma.

En testimonio de todo lo expuesto, se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido,
Decano (Fdo) DR ANTONIO BELTRAN GALINDO
y Secretario Académico (Fdo) DR RICARDO SAAD ISSA
Es fiel copia del original.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE EDUCACION

EL GRUPO ATENCION AL PUBLICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A :

No.

0036921

QUE, ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA . CON C.C. N° 8.671.951 B/QUILLA
TIENE REGISTRADO SU TITULO DE MEDICO Y CIRUJANO ..
EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD LIBRE . DE FECHA JULIO 19 de 1.988
Y ANOTADO AL FOLIO N° 135 DEL LIBRO N° 76 REGISTRO N° 6645 DE FECHA IV-11-95
EL TITULO IMPLICA 6 AÑOS DE ESTUDIOS EN EL NIVEL SUPERIOR.

OBSERVACIONES

BARRANQUILLA ABRIL 24 de 1.995.

JANETH MARIA DAMS OJEDA.

REVISADO POR

MSB.

JUAN HERNANDEZ GARCIA.

FIRMA AUTORIZADA



Association of emergency
medical technicians of the
Caribbean



CÓDIGO 01192

ANTONIO BILBAO CARDONA

C.C 8.671.951

ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE URGENCIAS MEDICAS DEL CARIBE S.A.
le expide la presente CONSTANCIA DE APROBACION del curso de:
Reanimación cardiopulmonar rccp

BASIC LIFE SUPPORT. BLS

ADVANCE CARDIAC LIFE SUPPORT. ACLS

VALIDO: DOS AÑOS

Finalizado en la Ciudad Manatí el día 20 de Mayo - DE 2017
Con una intensidad Académica de 48 horas.

El curso sigue los lineamientos establecidos por la American Heart Association,
organismo que establece los parámetros y manejos universales de la reanimación
Contacto: atumc2015@hotmail.com

Tec: 3016729738



AVALADO POR INSTITUTO DE
ESTUDIOS PARA LA SALUD


Julio Cesar Barros Venera
Presidente de ATUMC
Cordinador Academico de IES - Instructor



República de Colombia
Veeduría Ciudadana de Colombia
CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA



**Gobernación
del Atlántico**



Fundación Para la Investigación
E Inversión En Desarrollo

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN COORDINACIÓN CON LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN EN DESARROLLO “FUIID”

CERTIFICA QUE:

Antonia Jose Bilbao Cardona

Participó en la capacitación al talento humano: EN SALUD EN LAS GUÍAS DE ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA HIPERTENSIÓN Y DIABETES.

Celebrado en la Ciudad de Barranquilla, los días 02 y 03 de Agosto del Año 2017.

Con una intensidad de dieciseis (16) Horas.

ARILIS RUIZ MEDINA

Subsecretaria De Salud Pública Dptal

MARÍA EUGENIA FADUL MOGOLLON

Representante Legal de FUIID



NIT. 900308924-9

Association of emergency
medical technicians of the
Caribbean



CÓDIGO 01540

ANTONIO BILBAO CARDONA

C.C 8.671.951

ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE URGENCIAS MEDICAS DEL CARIBE S.A.

le expide la presente CONSTANCIA DE APROBACION del curso de:

Atención integral en salud a las víctimas de violencia sexuales

MARCO LEGAL RESOLUCION 0459 DEL 2012

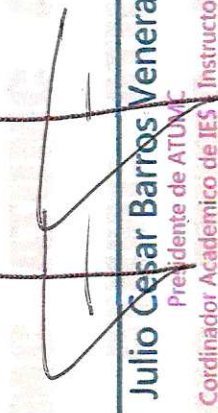
Finalizado en la Ciudad Manatí el día 02 de 09 DE 2017
Con una intensidad Académica de 40 horas.

Atumc2015@hotmail.com

www.atumc.com



AVALADO POR INSTITUTO DE
ESTUDIOS PARA LA SALUD


Julio Cesar Barros Venera
Presidente de ATUMC
Cordinador Academico de IES Instructor



República de Colombia
Veeduría Ciudadana de Colombia
CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA



LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

ANTONIO J. BILBAO CARDONA.

C.C. No. 8671951

Asistió a la capacitación relacionada con escenarios de simulación en código rojo dirigido a la red pública responsables de la atención de morbilidad materna como estrategia para la reducción de morbilidad materna en el Departamento del Atlántico.

Con una intensidad de 24 horas,
realizado en Barranquilla los días 16, 17 y 18 de Octubre del 2019

DR. HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asesoría y Asistencia
en Seguridad Social en Salud

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, MANEJO CLÍNICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE
PACIENTES AFECTADOS POR TUBERCULOSIS

DADO EN MANATÍ A LOS (11) DÍAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros De La Hoz

Dalíneth Oliveros De La Hoz
Facilitadora

EL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Certifica que:

Antonio Bilbao

Asistió en calidad de:

PARTICIPANTE

DURANTE LA JORNADA DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA HIPERTENSIÓN
ARTERIAL Y FALLA CARDÍACA, CELEBRADA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE
MALAMBO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017
CON UNA INTENSIDAD DE 5 HORAS

Abad Silveira

ABAD SILVEIRA

Médico Programa Estilo de Vida Saludable

Arilis Ruiz Medina

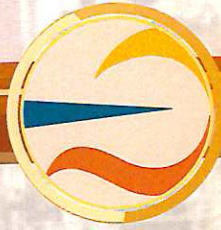
ARILIS RUIZ MEDINA

Sub Secretaria de Salud Departamental

Club Herrera

CLUBER HERRERA

Médico Secretaria de Salud Departamental



NOVARTIS



Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**

EL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE
Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao C.

ASISTIÓ EN CALIDAD DE:
PARTICIPANTE

DURANTE LA JORNADA DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA SOBRE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA,
HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y FALLA CARDÍACA CELEBRADA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTO TOMÁS
EL DÍA DE 18 MAYO 2018 CON UNA INTENSIDAD DE 5 HORAS.


ABAD SILVEIRA
MÉDICO PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE


ARILES RUIZ MEDINA
SUB SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL


CLUBER HERRERA
MÉDICO SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL





LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que: **ANTONIO BILBAO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.671.951
Asistió al Taller de Capacitación Dirigida a la Red de Pública en **Temas de Misión Médica, Derecho Internacional Humanitario.**

Con una intensidad horaria de Dieciséis (16) Horas.

HERNANDO JOSE VILORIA ELJACH.
Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social.

Para mayor constancia se expide en Barranquilla - Atlántico a los Treinta (30) días del mes de Junio del 2017.

JORGE ARTURO CUBIDES GRANADOS.
Tallerista.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Co. 45 y 46, Teléfono (57) 313.027.016
Fax (57) 313.027.414 Barranquilla - Boyacá





Gobernación
del Atlántico



LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona.

C.C No. 3.671.951

Asistió al Curso Taller de Capacitación sobre principios de entrenamiento para la aplicación de diagramas de flujo en el manejo de emergencias obstétricas.

Con una intensidad horaria de Dieciséis (16) Horas. Los días 20 y 21 de Junio 2019.

Para mayor constancia se expide en Barranquilla -Atlántico a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2019.

HERNANDO JOSE VILORIA ELJACH.

Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social.

KAREN CARABALLO ROMERO

Directora ejecutiva



Gobernación
del Atlántico



FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO
CAMINOS DEL PROGRESO

La Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social del Departamento del Atlántico y la Fundación para el Desarrollo Caminos del Progreso

Certifica que:

Antonio Bilbao Cardona

C.C. No. 867.1954

CON UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS DE LA LEY 1805 DE
AGOSTO 4 DE 2016, A TRAVÉS DE LA CUAL EL GOBIERNO NACIONAL
AMPLIA LA PRESUNCIÓN LEGAL DE LA DONACIÓN Y MODIFICA LOS
CONTENIDOS DE LA LEY 73 DE 1988 Y LA LEY 919 DE 2004

HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asesoría y Asistencia
en Seguridad Social

Barranquilla, Sept. 26 de 2019

MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ
Representante Legal

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PANDEMIA POR COVID-19
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DIAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalinet Oliveros De La Hoz

Dalinet Oliveros De La Hoz
Facilitadora



CORPORACION AMIGOS DEL PROGRESO Y EL DESARROLLO
"CAPRODE"
NIT: 819.006.938-1



NIT: 800.019.218-4

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DEL
EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DIAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros

Dalíneth Oliveros
Facilitadora



CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL

ANTONIO JOSÉ BILBAO CARDONA

Participó en el Seminario

**“MODIFICACIONES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA”**

Realizado en Bogotá los días 28 y 29 de Enero del 2003

E. Card.

Bogotá, Enero 29 de 2003

COORDINACIÓN DEL SEMINARIO

CONSULTORES EN GESTION GUBERNAMENTAL LTDA.



La Universidad Libre de Colombia
Seccional del Atlántico
Facultad de Medicina

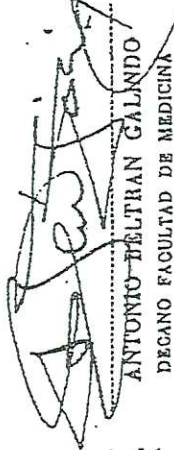
Certifica que:

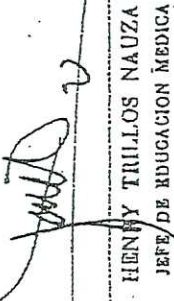
DOCTOR ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA

Asistió al 3er. Congreso de Argencinas en Medicina, realizado durante los días 27, 28 y 29 de

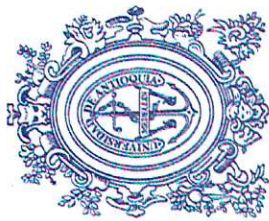
Octubre de 1988, en la Ciudad de Barranquilla.


FERMIN ZURBARRAN BARRAZA, M. D.
PRESIDENTE CONSEJO
DIR. SECCIONAL


ANTONIO BELTRAN GALINDO
DECANO FACULTAD DE MEDICINA


HENRY TRILLOS NAUZA
JEFE DE EDUCACION MEDICA


RENBERTO RACEDO C.
COORDINADOR DE CONGRESO



"IPS UNIVERSITARIA"
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

La IPS UNIVERSITARIA certifica que:

ANTONIO BILBAO CARDONA

*Asistió al Seminario Taller "Protegiendo a nuestras Gestantes, por una maternidad segura"
Con el objetivo de cuidar de manera integral a la mujer embarazada.*

*Esta capacitación se desarrolló los días 31 de marzo, 1, 2 y 6 de abril del año 2016 con una
intensidad horaria de 08 horas.*

Belenaga J.
ELOINA GOENAGA

Jefe de Salud Ambiental
Secretaría de Salud Distrital

Sylena Chiquillo
SYLENA CHIQUILLO

Directora
IPS UNIVERSITARIA Sede Barranquilla

Liseth Mancera

LISETH MANCERA GUTIÉRREZ
Coordinadora APS & PYP

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE ALTERACIONES DE LA SALUD VISUAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA
DADO EN MANATÍ A LOS (11) DIAS DEL MES (11) 2021 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derly Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros De la Hoz

Dalíneth Oliveros De La Hoz
Facilitadora



CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao Cardona.

C. C. No. 8671951

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE SIGNOS DE ALARMA PARA CONDUCTA SUICIDA

DADO EN MANATÍ A LOS (26) DÍAS DEL MES (NOVIEMBRE) 2022 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS.

Derly's Ramos D.

DERLYS RAMOS DE LA HOZ
Secretaría de Salud Municipal

Dalyneth Oliveros D.

DALYNETH OLIVEROS DE LA HOZ
Facilitadora



CERTIFICA QUE:

Antonio José Bilbao Caudona

C. C. No. 8671951

ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN SOBRE GUÍAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DEL EMBARAZO PARTO Y PUERPERIO.

DADO EN MANATÍ A LOS (26) DÍAS DEL MES (NOVIEMBRE) 2022 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (6) HORAS.

Derlys Ramos
DERLYS RAMOS DE LA HOZ
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros
DALINETH OLIVEROS DE LA HOZ
Facilitadora

CERTIFICA QUE:

Antonio Bilbao

C.C: 8671951

ASISTIO A LA CAPACITACION SOBRE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE RPMS Y LA RIAMP,
DADO EN MANATÍ A LOS (24) DIAS DEL MES (11) 2023 CON UNA INTENSIDAD HORARIA (4) HORAS

Derlys Ramos D.

Derlys Ramos De La Hoz
Secretaria de Salud Municipal

Dalíneth Oliveros D.

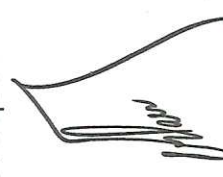
Dalíneth Oliveros
Facilitadora



PhD Elsa Ávila y Master Coach Edmundo Velasco
Otorgan el presente reconocimiento a:

Antonio José Bilbao Cardona

En virtud de haber completado el curso de
INTRODUCCIÓN AL COACHING CON PNL
Cumpliendo con su asistencia a diez clases por internet
y completando más de veinte horas de estudio.


EDMUNDO Velasco
Fundador y Director de la
Escuela Superior de PNL


ELSA Ávila
Co-Directora de la
Escuela Superior de PNL



México | noviembre del 2023



**LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REFORMADA**



**LA CORPORACIÓN EDUCATIVA
Y
ESCENARIOS PARA LA PAZ**

Certifican que:

ANTONIO BILBAO

CC 8.671.951

Participó en el Seminario:

“Política Cultural y Ambiental, Organización Política y Movilización de Masas”

Finalizando exitosamente, con una intensidad horaria de 10 horas presenciales;
en el marco de la construcción académico social del Movimiento Colombia Humana y
su futura Escuela de Formación Política en el departamento del Atlántico*

Se expide la presente certificación a los 14 días del mes de Julio de 2018 en la ciudad de Barranquilla - Colombia

Milton Mejía Camargo

Programa de Desarrollo y Paz
Corporación Universitaria Reformada

Javier García Felizzola

Director Académico
Corporación Escenarios para la Paz

MOVIMIENTO POLÍTICO

COLOMBIA

HUMANANA

**LAS DELEGACIONES DE BARRANQUILLA Y EL ATLÁNTICO
ASISTENTES A LA**

**ASAMBLEA NACIONAL FUNDACIONAL
DEL MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA**

**REALIZADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA
PLAZA DE BOLÍVAR EN BOGOTÁ COLOMBIA
HACE SABER QUE**

ANTONIO JOSE BILBAO CARDENA

C.C. 8.671.951

**ASISTIÓ Y PARTICIPO COMO DELEGADO Y FUNDADOR
Y QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTATUS APROBADOS.**

Gustavo Petro Urrego

PRESIDENTE MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Carrera 17 Vía Manatí/Carreto (Atl) Tel: 3015967209

Email: hospitaldemanati.s@hotmail.com

NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVICIO No.	OS2025-C0023	FECHA	1 ABRIL DE 2025
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLANTICO	NIT	802.010.401-2
Representante Legal	ELIS MARIA FONSECA PACHECO	Identificación	C.C. 1.042.971.923
Contratista:	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA	Identificación	C.C. 8.671.951
Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2º estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6º al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de Enero 27 de 2015, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 14, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, ORDEN DE SERVICIO o de COMPRA, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI		
Descripción del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual: 1. Prestar la atención a los usuarios en Urgencia con sujeción estricta con los criterios y suficiencia profesional de acuerdo con las guías y protocolos que rigen para la entidad y el Sistema de Seguridad Social, dentro de los términos estipulados en los mismos. 2. Recibo y entrega de turnos, de los procesos de Medicina General en Urgencias, Hospitalización, y Sala de Partos, según demanda del HOSPITAL en el horario y días que se establezca, de acuerdo con el profesional del área asistencial. 3. Realización de procedimientos menores, en área de urgencia, hospitalización, y sala de parto, con el manejo de registros clínicos y de administración de medicamentos 4. Prestar los servicios médicos, bajo los criterios de calidad fijados por la ESE, y de las prácticas profesionales de general aceptación, conservando los principios de ética médica, sin ningún tipo de discriminación, frente a otros pacientes que atienda. 5. Expedir los certificados de incapacidad a que diere lugar el proceso de atención del usuario, el periodo de incapacidad se fijara dentro de un marco de racionalidad científica y con base en los protocolos disponibles y en las normas establecidas por la ESE 6. Atender los requerimientos del sistema de información de la ESES con fines estadísticos, legales y de facturación 7. Atender las instrucciones que le imparta la supervisión, de la E.S.E Hospital de Manatí 8. 6. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional		
Valor	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.831.998.00)		
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en tres pagos mensuales, cuyo valor corresponderá a los turnos programados y efectivamente cumplidos, en el mismo periodo, por concepto de honorarios. Valor turno en urgencia:		



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **8671951** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8671951
NOMBRES Y APELLIDOS	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE EL SERVICIO SUSPENDIDO
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	INCONSISTENCIA EN PAGOS DE COTIZACION OBLIGATORIA
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	60
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 09/07/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

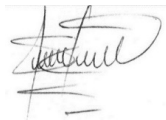
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8671951**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de julio de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), **ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 8671951, expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas. Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Manatí. Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales. Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E Hospital Local de Manatí Atlántico, julio 08 de 2025.

Firma:



Nombre: **Antonio Jose Bilbao Cardona**
C.C 8.671.951 de Barranquilla

Manatí, julio 08 de 2025

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Yo, **Antonio Jose Bilbao Cardona**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **8.671.951**, expedida en Manatí Atlántico, en consideración que el artículo 15 de la Constitución Política establece que **“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar”**, y de acuerdo con lo establecido por el **literal C del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**, en el que se establecen los principios para el tratamiento de los datos personales, en cuanto al principio de libertad **“el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expresa e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.”** Manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la E.S.E Hospital de Manatí, para cargar mis documentos personales en la plataforma SECOP II, para los fines pertinentes.

Cordialmente

Antonio Bilbao C.

Antonio Jose Bilbao Cardona
Cedula: 8.671.951 de Barranquilla
Dirección: Calle 7 # 5D - 07
Teléfono: 3126364514

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

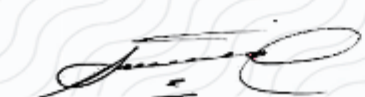
Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 120 Horas.

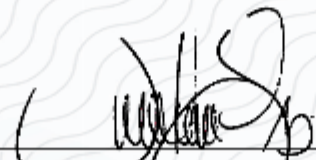
Verificación:

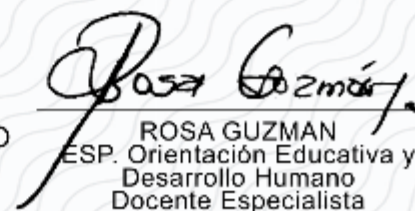


Fecha de emisión: 2025-09-10
Fecha de vencimiento: 2027-09-10

**FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

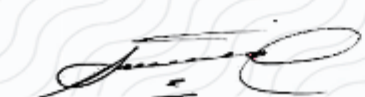
Realizó y aprobó el Curso Protocolos de Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos - Resolución 3100 de 2019.
con un total de 48 Horas.

Verificación:

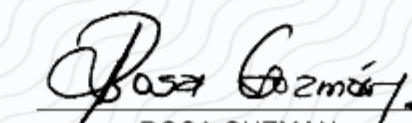


Fecha de emisión: 2025-08-29
Fecha de vencimiento: 2027-08-29

**FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

Realizó y aprobó el Curso Protocolo de Atención en el Servicio de Urgencias
con un total de 48 Horas.

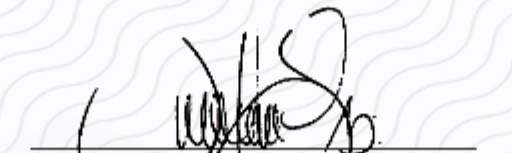
Verificación:

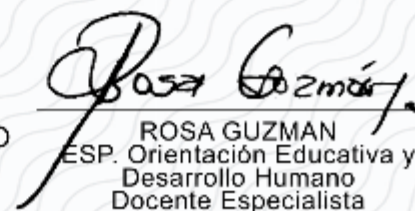


Fecha de emisión: 2025-08-23
Fecha de vencimiento: 2027-08-23

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

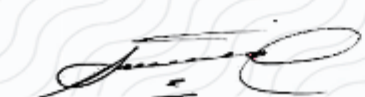
Realizó y aprobó el Curso Manejo Integral del Paciente Afectado por SARS-Cov-2 Covid-19 con un total de 48 Horas.

Verificación:

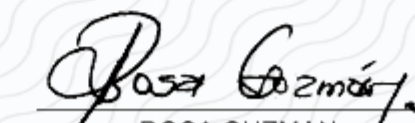


Fecha de emisión: 2025-08-25
Fecha de vencimiento: 2027-08-25

**FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

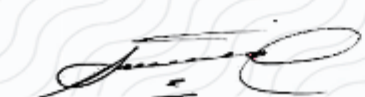
Realizó y aprobó el Curso en Arritmias y Estimulación Cardiaca
con un total de 48 Horas.

Verificación:

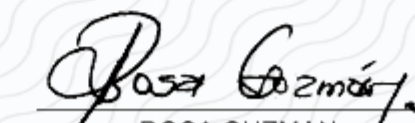


Fecha de emisión: 2025-09-02
Fecha de vencimiento: 2027-09-02

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

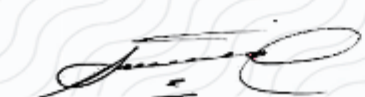
Realizó y aprobó el Curso de Manejo de la Hipertensión Arterial y del Riesgo Cardiovascular en la Atención Primaria de Salud
con un total de 48 Horas.

Verificación:

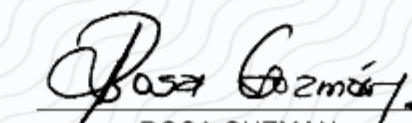


Fecha de emisión: 2025-08-27
Fecha de vencimiento: 2027-08-27


FUNDACION NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad
de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

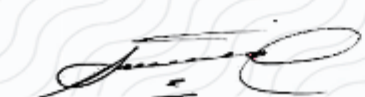
Realizó y aprobó el Curso de Electrocardiografía Básico - Resolución 3100 de 2019
con un total de 48 Horas.

Verificación:

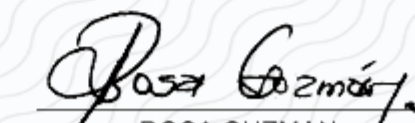


Fecha de emisión: 2025-09-04
Fecha de vencimiento: 2027-09-04

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

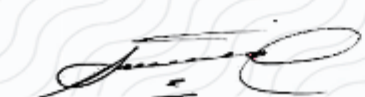
Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Verificación:



Fecha de emisión: 2025-09-06
Fecha de vencimiento: 2027-09-06

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

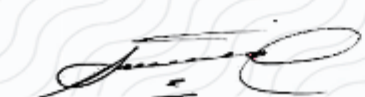
Realizó y aprobó el Curso de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI
Clínico - Resolución 3100 de 2019
con un total de 120 Horas.

Verificación:

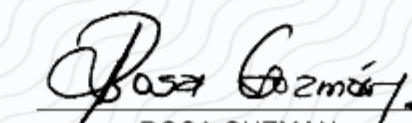


Fecha de emisión: 2025-09-12
Fecha de vencimiento: 2027-09-12

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

Realizó y aprobó el Curso de Acompañamiento en Proceso de Duelo con Énfasis en Terapia Emocional
Resolución 3280 / 2018 y Resolución 2632 / 2024
con un total de 48 Horas.

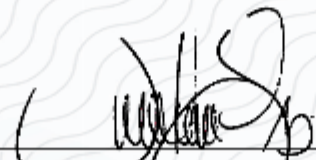
Verificación:

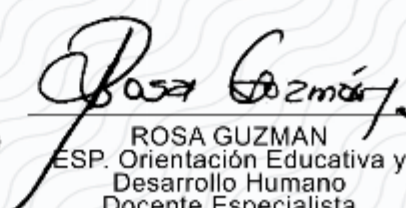


Fecha de emisión: 2025-08-21
Fecha de vencimiento: 2027-08-21

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:
Antonio José Bilbao Cardona
CC 8671951 de Barranquilla

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.

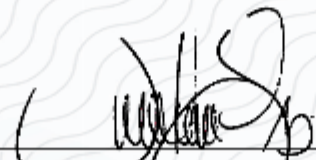
Verificación:

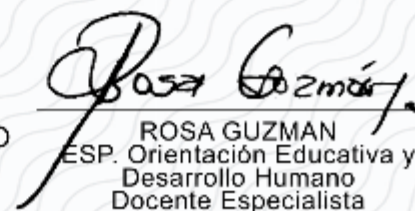


Fecha de emisión: 2025-08-31
Fecha de vencimiento: 2027-08-31

**FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA**
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN	SUCURSAL MEDELLIN	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 65-03-101077310	ANEXO No. 0
TOMADOR COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA			NIT	890.905.574-1
DIRECCION CR 48 NRO. 20 - 34 PISO 15			CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA
ASEGURADO ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA			CC	8.671.951
DIRECCION CRA 8# 9-45			CIUDAD	MANATI, ATLANTICO
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			TELEFONO	3126364514
			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 11 / 08 / 2025	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 08 / 08 / 2025 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 06 / 2026		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 08 / 08 / 2025 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 06 / 2026	
INTERMEDIARIO SANIN ALIANZA LTDA	CLAVE 133456	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 600,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD	\$ 600,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD			\$ 100,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD - \$ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****600,000,000.00	PRIMA:	\$ *****294,201.00
PLAN DE PAGO:	MENSUAL 11 M	IVA:	\$ *****55,898.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****350,099.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P.06.0000000E.RC.001A. D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415) 7709998021167 (8020) 11012620536963 (3900) 000000350099 (96) 20250922

REFERENCIA
PAGO:
1101262053696-3

65-03-101077310

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

CAROLINAMORENO

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

1



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.	
MEDELLIN		EMISION ORIGINAL		65-03-101077310		0	
TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA			NIT	890.905.574-1		
DIRECCION	CR 48 NRO. 20 - 34 PISO 15		CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA		TELEFONO	4197284
ASEGURADO	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA			CC	8.671.951		
DIRECCION	CRA 8# 9-45		CIUDAD	MANATI, ATLANTICO		TELEFONO	3126364514
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0		

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA ACTIVIDADES DE LA SALUD

TOMADOR: COMEDAL

ASEGURADO: TALENTO HUMANO EN SALUD

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

BASE DE COBERTURA

OCCURRENCIA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: FORMA 29/07/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-001A- D00I

EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COBERTURA OTORGADA SE RIGE POR LO CONTENIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

NOTA TECNICA: FORMA 29/07/2022 -1329-NT-P-06-RCPS-00-EO-GD-01

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA: MEDICINA GENERAL

LIMITE ASEGURADO: \$ 600.000.000

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

COBERTURAS:

1. AMPARO BASICO

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL:

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD (ACTOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADA) DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE O SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

SE PRECISA QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL QUE SURJA A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS (VER SECCION III DEFINICIONES GENERALES), COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGRAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2 GASTOS DE DEFENSA

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

EN ADICION A LO ANTERIOR, LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:

1.2.1 LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.2.2 SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3 EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2. EXTENSIONES DE COBERTURA

CON SUJECCION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:

2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.

2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL		65-03-101077310	0
TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA		NIT	890.905.574-1
DIRECCION	CR 48 NRO. 20 - 34 PISO 15	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO 4197284
ASEGURADO	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA		CC	8.671.951
DIRECCION	CRA 8# 9-45	CIUDAD	MANATI, ATLANTICO	TELEFONO 3126364514
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR: 10% DEL VALOR ASEGURADO

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, CON UN LIMITE NO INFERIOR A:

PARAGRAFO: ESTA EXTENSION AL AMPARO BASICO, TENDRA COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN CONSULTORIO A SU SERVICIO, Y SEA REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

COBERTURA SUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.

AMPARO BASICO \$ 600.000.000

SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS

USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD

GASTOS DE DEFENSA LIMITE POR : EVENTO 15.000.000 VIGENCIA 100.000.000

DEDUCIBLES

GASTOS DE DEFENSA 10%

DEMÁS AMPAROS 10% - MIN 1 SMMLV

EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS CONSISTENTES EN, ORIGINADOS POR, CONSECUENCIA DE, O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2 AÑOS) DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.RESPONSABILIDAD DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD O TALENTO HUMANO EN SALUD, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN EL CONSULTORIO O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.

5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.

6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.

PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:

III- CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE.

12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ, SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.

14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL O TALENTO HUMANO DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.

16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE LA SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.

17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.

18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY.



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.	
MEDELLIN		EMISION ORIGINAL		65-03-101077310		0	
TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA			NIT	890.905.574-1		
DIRECCION	CR 48 NRO. 20 - 34 PISO 15	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4197284		
ASEGURADO	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA			CC	8.671.951		
DIRECCION	CRA 8# 9-45	CIUDAD	MANATI, ATLANTICO	TELEFONO	3126364514		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0		

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGUROESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.

20. VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.

21. PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS Y HORAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.

22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.

23. ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.

24. PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.

25. LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.

26. ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y LOS DENOMINADOS EXTRACORPORALES, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA.

27. ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

28. FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.

29. DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.

30. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.

31. ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD), SALVO CUANDO EXISTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE CONSTITUIDA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PHD O DE SHEC, QUE TENGA HABILITADOS DICHS SERVICIOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.

32. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.

33. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.

35. ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

I- GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

37. CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.

38. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

39. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

40. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O POR ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.

41. LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.

42. EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUMIDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.

43. ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.

44. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.

45. EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.

46. CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.

47. EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL		65-03-101077310	0
TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA		NIT	890.905.574-1
DIRECCION	CR 48 NRO. 20 - 34 PISO 15	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO 4197284
ASEGURADO	ANTONIO JOSE BILBAO CARDONA		CC	8.671.951
DIRECCION	CRA 8# 9-45	CIUDAD	MANATI, ATLANTICO	TELEFONO 3126364514
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

48. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

49. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

50. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISSENTIMIENTO INFORMADO.

51. RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.

52. CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.

53. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.

54. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.

55. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE

DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

56. CUANDO NO SE LLEVE UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

57. PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR:

a) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENES.

b) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y

c) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO

58. EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.

59. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 Y LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.

60. SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.

61. SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.

62. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.

63. NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

64. SE EXCLUYE EL CYBER EDGE O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTenga DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

65. EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1. EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOMA MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE: A. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O

B. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O

3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:

A. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA; B. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O

C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.

PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:

1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;

2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

AMBITO TERRITORIAL : COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES

- CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:

CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

- NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTPICACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.